

ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO N°: 2830
ANCUD, 30 de Octubre de 2025.

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N° 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N° 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ordenanza Municipal N°6, sobre Funcionamiento del Mercado Municipal de Ancud.
- 2.- La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 6, sobre Funcionamiento del Mercado Municipal de Ancud, con el objeto de precisar obligaciones de los locatarios de dicho recinto; regular su adecuado funcionamiento; y actualizar el ordenamiento de las distintos locales y espacios, modificando igualmente cobros asociados en su caso.
- 3.- El Decreto N°867, de fecha 27 de febrero de 2009, que fija el texto refundido de la Ordenanza N°6 y sus posteriores modificaciones.
- 4.- El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°30, de fecha 29 de Octubre del 2025, mediante el cual, se acordó modificar la Ordenanza N° 6, sobre Funcionamiento de la Mercado Municipal de Ancud.

DECRETO:

1.- **Modifíquese** la siguiente Ordenanza Municipal: Ordenanza N°6, sobre Funcionamiento de la Mercado Municipal de Ancud, según texto aprobado en Sesión Extraordinaria N°30, de fecha 29 de Octubre del 2025, mediante acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a como se expresa a continuación:

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N°6, SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANCUD

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase La Ordenanza Municipal N°6, Sobre Funcionamiento del Mercado Municipal de Ancud, en los términos que a continuación se indican:

- a) **Modifíquese el artículo 24, agregando, a continuación del último literal, el siguiente literal i):**
- ARTÍCULO 24:** Son obligaciones de todo locatario: [...]
- i) Preocuparse de la vigencia de sus respectivos contratos.
- b) **Modifíquese el artículo 20 de la ordenanza en el siguiente tenor:**

DICE:

“Artículo 20: No podrá prohibirse el libre acceso a los inmuebles municipales entre la hora de apertura y cierre. La Administración podrá solicitar el desalojo por medio de Carabineros, de vendedores ambulantes o de personas que causen desorden y/o alteración al orden público, sin perjuicio del sistema de seguridad interna que se adopte. Este sistema será supervisado por la Administración correspondiente”.

DEBE DECIR:



“Artículo 20: No podrá prohibirse el libre acceso al Mercado Municipal de Ancud, entre la hora de apertura y cierre. La Administración podrá solicitar el desalojo por medio de Carabineros, de vendedores ambulantes o de personas que causen desorden y/o alteración al orden público, sin perjuicio del sistema de seguridad interna que se adopte. Este sistema será supervisado por la Administración correspondiente. No obstante lo señalado se prohíbe terminantemente la captación de clientes y vocerías al interior del recinto”.

- c) **Incorpórese a la respectiva tabla del artículo 45, en la columna denominada “RUBRO”, de los locales N°(s) 25 al 30, a continuación de la palabra “Quesería”, la expresión “y Chacarearía”.**
- d) **Incorpórese a la respectiva tabla del artículo 45, en la columna denominada “RUBRO”, del módulo N°8 (M 08) , a continuación de la palabra “Artesanía”, la expresión “- Taller y Corte Confección”**
- e) **Suprímase del artículo 45 la referencia al Módulo N°10 de la zona “F” y los derechos asociados, eliminando la fila respectiva del cuadro correspondiente.**
- f) **Modifíquese el artículo 45, en cuanto al local N°78, suprimiendo en el rubro respectivo la expresión “Taller y Corte y Confección”, agregando la expresión “Sala de Reuniones Locatarios del Mercado”, suprimanse los derechos asociados a dicho local.**
- g) **Incorpórese al artículo 73, en usos permitidos para la Zona F, el uso “Sala de Reuniones Locatarios del Mercado”.**

2.- Autorícese refundir el texto de la ordenanza

3.- Publíquese en la página web institucional del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANDRES OJEDA CARE
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.-
 - Oficina de Partes.-
 - Administración Municipal.-
 - Rentas y Patentes.-
 - Secretaría Municipal.-
 - Dirección de Control.-
 - Dirección de Administración y Finanzas.-
 - Archivo Asesoría Jurídica.-
- AOC/LAV/JUU/juu.**





15.304.892-4
ANDRES ANTONIO OJEDA CARE
ALCALDE



15.874.447-3
LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL